

Versión: 02

Fecha:

Agosto 08 de 2016

Página 1 de 5

FO-GJ-19

CONTRATO:

No. 400.23.02-073-2019

CONTRATANTE:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO

CONTRATISTA:

SODEXO **SERVICIOS** DE BENEFICIOS E

INCENTIVOS COLOMBIA S.A.

NIT .:

800.219.876-9

VALOR:

\$28.261.409. (VEINTIOCHO MILONES DOSCIENTOS SESENTA MII

CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE.).

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BONOS DE CONSUMO Ó **TARJETAS** CANJEABLES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2019 **ADOPTADO** MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 400.1.015-2019 DE ENERO 18 DE 2019, MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 400.01.420-

2019 DE OCTUBRE 8 DE 2019

Entre los suscritos CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ ANGEL, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº. 16.461.314 expedida en Yumbo (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, NIT. 805.000.348-8 según consta en el acta de posesión sin número de fecha Enero 001-016 del 1º de Marzo de 2016 expedida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Yumbo - Valle para el periodo 2016-2020, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta en la Resolución Nro. 100-06-004 de Enero 7 de 2016, quien para los efectos de este acto se denominará LA PERSONERIA por una parte, y SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A. , representada legalmente por el señor GONZALO ENRIQUE COLIMODIO identificado con la cedula de extranjería Nro. 805.163, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato previas las consideraciones descritas a continuación: 1. El bienestar social en la Administración Pública establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, los cuales reglamentan la implementación de los Programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacional, artístico y cultura, así como la prevención de la salud y capacitación, tendiente a buscar el bienestar social y el trabajo eficiente y eficaz de los empleados, construir una vida laboral que contribuya a la productividad y desarrollo personal. 2. El Decreto 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, en el artículo 13 del se establece el Sistema de estímulos para los empleados del Estado "...estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales...". 3. Se requiere dar cumplimiento a los Decretos 1567 y 1568 de 1988, relacionados con el Plan de Bienestar Social para los empleados de la entidad, buscando contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo



Versión: 02

Fecha: Agosto 08 de 2016

Página 2 de 5

FO-GJ-19

habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; 4. Mediante la Resolución Nro. 400.1.015-2019 de fecha enero 18 de 2019, la Personería Municipal de Yumbo adoptó su Plan Institucional de Bienestar Social e incentivos para sus empleados vigencia 2019, Plan que fue modificado a través de la Resolución Nro. 400.01.420-2019 de octubre 8 de 2019. 5. El parágrafo del artículo sexto de la precitada resolución dispone que: "Los valores que hayan sido destinados para ejecutarse en cada uno los programas establecidos en el presente acto administrativo y no sean utilizados para cada fin, serán adicionados al Programa de Recreación correspondiente al Bono por Recreación y distribuidos equitativamente entre todos los beneficiarios de dicho Bono.". 6. Que en desarrollo de la autonomía administrativa, presupuestal y financiera prevista en la ley 136 de 1994 y el decreto 111 de 1996, la Personería de Yumbo cuenta con apropiación presupuestal suficiente para la presente contratación. 7. Que la presente contratación está contemplada en el Plan Estratégico Institucional 2017 - 2020 Acompañamiento con Compromiso Social", especificamente: Objetivo Estratégico: 4. Mejorar el ambiente laboral y el desempeño del personal. - Estrategia: 4.1 Promoción de una cultura organizacional que permita el establecimiento de buenos hábitos y actitudes de los servidores públicos para la efectiva prestación del servicio - Proceso: Gestión del Talento Humano- Meta: 4.1.1 Actualizar y ejecutar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos. 8. Que la Personería Municipal adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-PMY-001-2019, el cual fue adjudicado mediante Resolución de fecha Noviembre 08 de 2019. 9. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: ADQUISICIÓN DE BONOS DE CONSUMO Ó TARJETAS CANJEABLES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2019 ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 400.1.015-2019 DE ENERO 18 DE 2019. MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 400.01.420-2019 DE OCTUBRE 8 DE 2019, de conformidad con los estudios previos y pliego de condiciones elaborados por LA PERSONERÍA y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: La presente contratación se encuentra contemplada en la Resolución Nro. 400.01.002-2019 - Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Personería Municipal de Yumbo. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: - El valor del presente contrato es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE., (\$28.261.409.), Incluido IVA y demás impuestos de ley. PARÁGRAFO 1: El total de los bonos de consumo ó tarietas canjeables será hasta por VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$27.038.718), descontado el costo de intermediación, impuestos y contribuciones. PARÁGRAFO 2: Los valores nominales de los bonos ó de las tarjetas los suministrará el supervisor del contrato al contratista mediante comunicación en la que se indiquen los mismos de manera individual. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se hará en un único pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del informe consolidado y detallado de los bonos de consumos ó tarjetas canjeables entregados, con la certificación de este mismo hecho por parte del Supervisor. El Contratista deberá acreditar ante la Personería Municipal de Yumbo si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de CINCO (05) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2019. Los bonos de consumo ó tarjetas canjeables tendrán vigencia de seis (06) meses, a partir de la fecha de expedición, para lo cual el oferente establecerá el mecanismo de actualización de vigencia para el canje. CLAUSULA QUINTA:



FO-GJ-19

Versión: 02

Fecha: Agosto 08 de 2016

Página 3 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con LA PERSONERÍA a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos y la Invitación Pública. 2. Realizar la entrega de los bonos de consumo canjeables al supervisor del contrato, dentro del término de ejecución estipulado y con las especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con la relación y valor nominal que la Personería Municipal de Yumbo - Valle suministre al contratista. 3. Velar por la oportuna y efectiva redención de los bonos de consumo ó tarjetas canjeables. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5. El contratista acatará las recomendaciones del Supervisor del contrato como enlace entre la Personería Municipal de Yumbo y el Contratista. 6. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato. 7. Asistir a las reuniones que sea convocado por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución y canje de los bonos ó tarjetas y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o algún aspecto referente al mismo. 8. Acatar las recomendaciones y directrices formuladas por el supervisor del contrato. 9. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARAGRAFO: En el evento que el funcionario no reclame y/o no haga uso del bono canjeable, dentro del término fijado, perderá todo derecho a este y el Contratista deberá reintegrar dicho valor a la Personería Municipal de Yumbo - Valle, siguiendo las normas presupuestales correspondientes, por lo cual el Supervisor del Contrato deberá efectuar el seguimiento correspondiente. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: LA PERSONERÍA se compromete con el contratista a: 1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Designar el supervisor del contrato. 3. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago. 4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y Vigilancia de la ejecución del contrato. 5. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. 6. Designar el supervisor del contrato. 7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8. Suscribir acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo. CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONTRATO.- El presente contrato se podrá suspender y/o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA PERSONERÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, para lo cual constituirá una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria o, un endoso en garantía de títulos valores, o un depósito de dinero en garantía, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos: Garantía de cumplimiento del contrato: En un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y doce (12) meses más. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La vigilancia de la



FO-GJ-19

Versión: 02

Fecha: Agosto 08 de 2016

Página 4 de 5

ejecución del contrato será ejercida por la Personería Municipal de Yumbo, a través del Profesional Universitario Profesional Universitario Adscrito a la dependencia de Asesoria y Coordinación de la entidad. PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato. 4 Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 7. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato. 8 Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 9. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. 11. Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. 12. Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 000020 de fecha 18 de Enero de 2019, Cuenta Nº 2.1.02.02.27 Bienestar Social, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2019, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE., (\$28.261.409). CLAUSULA **DECIMA** TERCERA: **INHABILIDADES** INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA PERSONERÍA podrá declarar la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito personae, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA PERSONERÍA. CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO: Se establece como domicilio contractual para las partes el Yumbo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL Municipio de CONTRATO: Se aplica el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte de LA PERSONERÍA: a) Análisis del Sector, b) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan Estratégico Institucional de la entidad, c) Pliego de Condiciones de la Invitación Pública, d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Resolución de adjudicación del contrato, Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del



FO-GJ-19

Versión: 02

Fecha: Agosto 08 de 2016

Página 5 de 5

contratista, b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada, c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, d) Libreta Militar, e) Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente, f) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, g) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, h) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, i) Certificado de existencia y representación legal, j) Comprobante de pago de seguridad social, k) Propuesta y I) Certificación Bancaria. PARAGRAFO: Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al tributario al que pertenezca. CLAUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva acta de inicio. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN: De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP. A partir del primero de junio de 2012. Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo a los trece (13) días del mes de Noviembre del 2019.

CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ÁNGEL PERSONERO MUNICIPAL YUMBO

GONZALO ENRIQUE COLIMODIO

Representante legal

SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.

CONTRATISTA

Gestión Documental:

Proyectó: Abogada Mónica Ma. Celis Barrera – Contratista de apoyo Aprobó: Dr. Cristian Andrés Martinez Ángel – Personero Municipal

Archivar: carpeta contrato Serie: TRD: 400.23.2.073-2019